

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

ESCRITURA # 1359/2009

CONSTITUCION DE UNA COM-  
PAÑÍA DE SOCIEDAD ANO-  
NIMA DENOMINADA SOLUCIONES  
AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA.-----  
CAPITAL                      AUTORIZADO:  
US\$5,000.00.-----  
CAPITAL                      SUSCRITO:  
US\$2.500.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Abogado Encargado de la Notaria Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **JERRY ROBERT PHILLIPS MASON**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Estudiante, **ROMULO MIGUEL ROLDAN MEDINA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA.**, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvas incorporar una en la cual conste



A.R.

la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jerry Robert Phillips Mason, casado, estudiante; Rómulo Miguel Roldán Medina, casado, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES AQUÍCOLAS S.A., SOLUAQUA. **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será SOLUCIONES AQUÍCOLAS S.A., SOLUAQUA.; **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país; **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación, industrialización. Procesamiento, comercialización distribución, instalación y representación de: A) Productos de naturaleza biológica, probióticos y medicamentos, para uso veterinario y humano, equipos para la producción de fármacos veterinarios y en polvos soluble al agua, líquidos (soluciones y suspensiones), productos inyectables, vacunas o probióticos, incluyendo de acuicultura, avícola, ganadera e industrial. B) Establecimiento de fábricas y/o construcción de plantas procesadoras para la industrialización de materias primas extranjeras y nacionales, minerales como el carbonato de calcio, de plásticos de alimentos, de alimentos balanceados, compuestos vitamínicos, fármacos, antibióticos, desinfectantes, fertilizantes, equipos, vacunas o productos para el propio consumo de la actividad agropecuarias que

**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil – Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

comprenda la ganadería, avicultura, acuicultura, porcicultura, industrial, C) Diseño, instalación venta de equipos de operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales, domésticas, recreacionales y potabilizadoras, así como cualquier otra actividad legal y lícita permitida en la relación al mejoramiento, aprovechamiento y utilización del agua. D) Servicios de comunicación electrónica y publicidad, programas, equipos y partes de comunicación, procesamiento de datos, sistemas y red de comunicación satelital, arriendo de Internet; venta de publicaciones mediante discos magnéticos, electrónicos e impresos, así como la asesoría y entrenamiento de operadores técnicos, teléfonos celulares, tarjetas de prepago. E) Adquirir, vender, canjear o alquilar marcas para utilizarlas en compañía donde intervenga o no, como socia o accionista. F) Emitir licencias o franquicias permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. G) Podrá asesorar, capacitar personal técnico y administrativo con el propósito de desarrollar nuevos mercados para las compañías en las que participe o no, como socia o accionista. H) La actividad pesquera en todas sus fases: captura, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos, así como la exportación de dichas especies. Se contempla especialmente la actividad camaronera, que concluye, entre otras cosas, la producción de larvas de camarón, de camarón mismo, fabricación de alimentos balanceados empaque y procesamiento, y de otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; y, en general, se permite todo proyecto relacionado con

la acuicultura. Para el mejor cumplimiento de esas actividades, se permite y fomenta especialmente los contratos y actos conducentes a adquirir, en propiedad, arrendamiento, o asociación, barcos pesqueros; a instalar plantas industriales para empaque, envasamiento o cual otra forma de comercialización de productos bioacuáticos. I) producción agrícola, ganadera, avícola, pecuaria, maderera en todas sus fases y la comercialización, en los mercados internos y externos, de sus propios productos o de productos agrícolas cosechados, producidos o procesados por terceros. Podrá además importar exportar productos para la producción y explotación de la agricultura, ganadería, avicultura, avícola, maderera y cualquier clase de maquinaria y equipos para tal fin. J) La actividad minera en todas sus fases y en su más amplia aceptación, de forma tal que la Compañía podrá dedicarse a la prospección, adquisición, exploración, y explotación de canteras y demás yacimientos dentro del territorio nacional; así como al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, refinación, transportación y comercialización de toda clase de minerales, piedras, o metales ferrosos y no ferrosos, y sus derivados, ya sean en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas elaboradas o manufacturadas, por cuenta propia o a través de terceros. Para el cumplimiento de estas actividades la compañía podrá beneficiarse de cualquier tipo de derecho minero, y podrá así también importar, comprar o arrendar vehículos y maquinaria liviana o pesada para la extracción minera. K) La actividad mercantil de bienes y servicios en general. Para el cumplimiento de su finalidad podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la

**NOTARIA VIGESIMA**  
*Guayaquil - Ecuador*  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

compañía es de cinco mil dólares americanos y el capital suscrito es de dos mil quinientos dólares americanos, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o Gerente General. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado;

**ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la compañía;

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos;

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas;

**ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto

de la Junta; **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas



Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presente estatutos sociales; **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías; **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: JERRY ROBERT PHILLIPS MASON,



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235606  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2009 3:04:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-OJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC010626-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PHILLIPS MASON JERRY ROBERT	\$1,275.00
ROLDAN MEDINA ROMULO MIGUEL	\$1,225.00
TOTAL	\$2,500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DE 2009

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7235606  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VALLE MINUCHE ERNESTO FRANCISCO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/03/2009 3:04:23 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/05/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**NOTARIA VIGESIMA**  
**Guayaquil - Ecuador**  
**DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO**  
**NOTARIO**

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA CAPITAL AUTORIZADO: US\$5,000.00.- CAPITAL SUSCRITO: US\$2.500.00.--**

ha suscrito mil doscientas setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de mil doscientas setenta y cinco dólares; ROMULO MIGUEL ROLDAN MEDINA ha suscrito mil doscientas veinticinco acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el valor de ella en dinero en dinero efectivo, esto es mil doscientos veinticinco dólares. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta. El abogado Ernesto Valle Minuche queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida , y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. (Firmado Ilegible)

ABOGADO ERNESTO VALLE MINUCHE. Registro número ochocientos veintisiete. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente

Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y a voz, a los otorgantes, éstos lo aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y



firman en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.-.

*[Handwritten signature]*

Sr. JERRY ROBERT PHILLIPS MASON  
C.C. 0902896927 C.V. 030 0029

*[Handwritten signature]*

Sr. ROMULO MIGUEL ROLDAN MEDINA  
C.C. 0911867026 C.V. 071 0764

*[Large handwritten signature]*

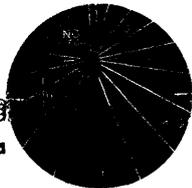
DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES  
NOTARIO VIGESIMO ENCARGADO DEL CANTON

Se otorga esta ... en ...  
... en ...  
... por ... EL NOTARIO  
... en Guayaquil



*[Handwritten signature]*

Dr. Cristian Quiñonez  
Encargado de la Notaría  
Vigésima del Cantón  
Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION N. CERO NUEVE.G.IJ. CERO CERO CERO DOS TRES DOS DOS DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.



*[Handwritten signature]*  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NUMERO DE REPERTORIO: 23.937  
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:39

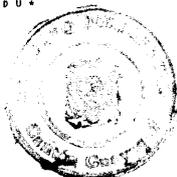
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002322, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 27 de abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA**, de fojas 53.713 a 53.725, Registro Mercantil número 10.054.

ORDEN: 23937



\$ 42.45

REVISADO P



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO  
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014793

Guayaquil,

24 JUL 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES AQUICOLAS S.A. SOLUAQUA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---